



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION JEFATURAL N° 016 -2020-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 19 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:



Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en adelante SUNARP, es un organismo técnico especializado adscrito al sector Justicia y Derechos Humanos con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico - registral, técnica, económica, financiera y administrativa, y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos; asimismo, la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, como parte del sistema, es un organismo público desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley; conforme lo regula el artículo 10° y 4°, respectivamente, de la Ley 26366 – Ley que Crea el Sistema Nacional y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y los artículos 1° y 58° del Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, con lo que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;



Que, la prestación del servicio registral, al ser un servicio público de seguridad jurídica, otorga confianza en las transacciones comerciales, celebradas por personas jurídicas y naturales, ese dinamismo económico en la región, ocasiona un bienestar financiero en cada sector social, ya sea en la actividad empresarial como comercial de las personas en sociedad. Por consiguiente, nuestra responsabilidad implica adoptar acciones a fin de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública, con el fin de generar valor público, que respondan a las necesidades y expectativas de las personas y la sociedad;



Que, el Decreto Legislativo N° 1446 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado se sustenta fundamentalmente en las siguientes acciones: i) mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicio, ii) concertación con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, iii) descentralización y gradual transferencia de funciones, iv) mayor eficacia en el logro de objetivos, v) revaloración de la carrera pública, vi) institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, vii) regularización de las relaciones intersectoriales. Asimismo el artículo 5-A, del mismo cuerpo de ley, regula la modernización de la gestión pública, estableciendo que, [...] *El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados.* 5-A.2 *La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública [...];*



Que, en el numeral 2.1 del D.S.N°004-2013-PCM (Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública) se establece como "...visión: un estado moderno al servicios de las personas...los ciudadanos demandan un Estado Moderno...lo cual implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos. En ese sentido, la presente política caracteriza ese Estado Moderno como aquel orientado al ciudadano, eficiente, unitario y descentralizado, inclusivo y abierto (transparente y que rinde cuentas)...";

Que, es necesario contar con estamentos básicos (como un Comité de Gestión, por ejemplo) a fin de procurar llevar adelante eficientemente los procesos para el logro de los objetivos definidos: prestación óptima del servicio público, máxime si la norma antes indicada



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Universalización de la Salud"

establece que es "... responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado la modernización de la gestión pública...";

Que, se ha advertido en la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, conforme al CAP, que no se cuenta con Áreas Básicas para la implementación y ejecución de acciones en la Gestión 2020, por lo que se debe designar un Comité de Gestión;

Que, asimismo, en el Informe N° 1187-2012-SUNARP/GL del 27 de diciembre del 2012, el Gerente Legal de la SUNARP señala: "...A través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se modifica varios artículos del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, entre ellos el artículo 11, el que dispone entre otros que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden...quedar sujetos...a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, tales como:...i) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza...";

De conformidad a las atribuciones conferidas en el literal t) del artículo 63° del ROF de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 026-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el **Comité de Gestión de la Zona Registral N° IV– Sede Iquitos**, a fin de implementar y ejecutar las acciones destinadas a incrementar los niveles de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio registral y la labor administrativa, de esta Zona Registral, conformado de la siguiente manera:

Jefe Zonal
Jefe de la Unidad Registral
Jefe de la Unidad de Administración
Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
Auditor del Órgano de Control Interno (Veedor)
Jefe de la unidad Asesoría Jurídica
Coordinador de Catastro

El comité de gestión puede integrar a personal Técnico y Especializado CAP y CAS, para que puedan emitir opinión relacionado a sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer las obligaciones del Comité de Gestión de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos:

1. Planificar las acciones a implementar en el ejercicio 2020, con el objetivo indicado en el artículo primero de la presente resolución, y asumir la responsabilidad en su ejecución.
2. Verificar que una actividad o secuencia de actividades, conforme al plan, proyecto o programa aprobado, transcurran como se había previsto dentro de un periodo determinado, a fin de medir la eficacia de los resultados.
3. Promover la simplificación administrativa en todas las áreas y Oficinas de la Zona Registral a fin de procurar la mejora de la calidad, eficiencia y oportunidad de los procesos y procedimientos administrativos.
4. Adoptar las acciones a fin de procurar la descentralización de funciones y responsabilidades con el objeto de prestar de manera eficaz y eficiente el servicio registral y la labor administrativa.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Universalización de la Salud"



5. Monitorear y evaluar la eficiencia y eficacia en la transformación de los insumos en los productos y resultados que nuestro público usuario demanda.
6. Promover la participación del personal de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos en las Actividades de Inclusión registral.
7. Establecer un programa de Capacitación así como de desarrollo de capacidades y competencias para el personal de la Zona Registral.
8. Y otras acciones que permitan coadyuvar al cumplimiento de la modernización de la Gestión Pública con el fin de dotar de valor público.



ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Comité de Gestión será presidido por el Jefe de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto al Comité designado y a las diferentes áreas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUNARP.




Enrique Arturo Cedeno Pozo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos

